



Don Luis Mario Aparecero Fernández de Retana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente.

### DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, ese entiende necesario proceder a la licitación de la contratación **POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EXORNO DE LOS PRINCIPALES EVENTOS FESTIVOS DEL PERIODO 2.019-2.021 DE CHIPIONA**, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicios según lo previsto en el artículo 18 LCSP.

A la vista de las características del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto de tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios según el informe emitido por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación conforme al artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*"Según lo dispuesto en el Art. 18.2 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, así como en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-03, las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas, mantenidas o reparadas por Instaladores Autorizados. Siendo éstas las personas físicas o jurídicas, debidamente acreditadas ante el Órgano Competente en materia de energía, que están en posesión de la cualificación y requisitos mínimos exigidos para ello.*

*De acuerdo con lo expuesto, para la licitación de los trabajos que se relacionan, será necesaria la presentación de la correspondiente certificación del Instalador Autorizado en Baja Tensión, con categoría de Especialista en aquellos tipos de instalaciones que se detallen."*

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**CUARTO.** La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes:

Presidente: La Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.

Vocales:       La Secretaria General.  
                  La Interventora de Fondos.  
                  El Técnico de Contratación y Patrimonio.  
                  El Jefe de la Delegación Municipal de Fiestas  
                  El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

**QUINTO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** De conformidad con la Justificación establecida en el Informe Propuesta, procédase a declarar la tramitación **ordinaria** del presente Expediente.

**SÉPTIMO.** Una vez, elaborados se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
LA SECRETARIA GENERAL  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

